



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 196
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LESIVIDAD-
DEMANDANTE	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
DEMANDADOS	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP y MARIA EMMA HURTADO CUARTAS
RADICADO	05001 33 33 017 2021 00092 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021, se ADMITE la demanda presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - lesividad, consagrado en el artículo 138 del CPACA, para que se declare la nulidad de las Resoluciones 009953 de 30 de abril de 2001 y 30785 de 26 de junio de 2007, por medio de las cuales se ordenó la reliquidación de una pensión de jubilación gracia al señor ESTEBAN DE JESUS BUSTAMANTE LONDOÑO; así como la nulidad parcial de la Resolución RDP 027341 de 27 de noviembre de 2020, a través de la cual se sustituye la pensión de jubilación gracia, a la señora MARÍA EMMA HURTADO CUARTAS

1. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto a la señora MARÍA EMMA HURTADO CUARTAS, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en la persona de la Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, lo cual se limitará a la remisión de esta providencia, a través de los correos electrónicos de cada uno de los intervinientes.

2. NOTIFICAR el presente proveído por el sistema de estado a la parte actora, conforme al artículo 9° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

3. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado contemplado en el artículo 172 del CPACA, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, el antecedente administrativo, comienzan a correr vencidos dos días hábiles siguientes al envío de esta providencia a sus correos electrónicos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 núm. 5 del de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

La contestación, así como cualquier memorial que se allegue al expediente deberá remitirse al correo de notificación del Juzgado y de las partes intervinientes.

4. RECONOCER personería al abogado JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO, portador de la Tarjeta Profesional No. 128.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder general conferido a la sociedad Somos Soluciones Jurídicas S.A.S, de la cual funge como representante legal, mandato otorgado a través de la escritura pública N° 560 del 11 de febrero de 2020 de la Notaria Setenta y Tres del Circulo de Bogotá, visible en el archivo 3 del expediente digital.

5. Para efecto de las notificaciones se cuenta con las siguientes direcciones electrónicas:

Entidad o parte	Dirección de buzón electrónico
Demandante	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co somossolucionesj.com javalencia@ugpp.gov.co
María Emma Hurtado Cuartas	Jmario0621@gmail.com erikambh@yahoo.es
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Procuradora 111	ljarango@procuraduria.gov.co
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

Pmmg

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 14 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 25 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
--